

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 469

20 de diciembre de 2018

Pág. 17

173/000126

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Mixto, sobre la política del Gobierno destinada a dotar de independencia a las máximas instancias del Poder Judicial, ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados se compromete a trabajar para la consecución de un amplio acuerdo parlamentario destinado a nombrar, en el menor plazo, los vocales del Consejo General del Poder Judicial cuyo nombramiento corresponde al Congreso. Puesto que el 4 de diciembre de 2018 habrá caducado el periodo de cinco años por el que fue nombrado el actual Consejo, el acuerdo para el nombramiento de los vocales debería efectuarse en las próximas semanas y no más tarde de un máximo de seis meses, a los efectos de completar la renovación con la elección del nuevo Presidente.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de diciembre de 2018.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

173/000127

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, de la Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Confederal de **Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, sobre la reversión de los saltos hidroeléctricos en línea con la vertebración territorial, el interés general y la gestión pública, la transición energética, la justicia social y la seguridad jurídica y de las enmiendas presentadas a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de diciembre de 2018.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, al amparo de lo establecido en el artículo 184 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Moción consecuencia de interpelación urgente relativa a la reversión de los saltos hidroeléctricos en línea con la vertebración territorial, el interés general y la gestión pública, la transición energética, la justicia social y la seguridad jurídica.

Exposición de motivos

El aprovechamiento de los saltos hidroeléctricos ha tenido y tiene una gran importancia en el sistema eléctrico de España. Supone aproximadamente el **20%** de la potencia instalada y de enero a junio de este año, especialmente favorable por las lluvias, ha supuesto el 16'9% de la producción peninsular.

Somos uno de los principales países de Europa en aprovechamientos hidroeléctricos, con una capacidad de embalse de 55.000 hm³ y 800 centrales de diferente tipo, fluyentes, que aprovechan parte del caudal de los ríos y las llamadas a pie de presa, que reciben el agua de los embalses.

El reciente Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre sobre medidas urgente para la transición energética y la protección de los consumidores, no ha introducido medidas que vengán a impulsar la gestión de saltos hidroeléctricos garantizando que los mismos sean gestionados con principios rectores claros, entre los que se deben incluir:

- En línea con la vertebración territorial.
- En aras a salvaguardar el interés general y la gestión pública.
- Como eje de transición energética en nuestro país.
- Como un elemento que promueva la justicia social y la seguridad jurídica.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 469

20 de diciembre de 2018

Pág. 18

La construcción de las centrales hidroeléctricas ha tenido un fuerte impacto territorial y fueron construidas durante la dictadura franquista, sin atender las peticiones de la ciudadanía, ni las demandas de los territorios. Resulta indudable que el hacer accesible las riquezas hidráulicas de un territorio enriquece notablemente la vida de sus habitantes, pero han sido los intereses de las grandes empresas los que se reservaron en su día el aprovechamiento de la energía liberada y los que han visto a los territorios rurales como presa codiciada. Por ello, se trata de una petición histórica ya que junto a otros modelos de extractivismo, la gestión y propiedad del agua también ha sido un factor clave en la despoblación del ámbito rural en España.

Las centrales hidroeléctricas han sido gestionadas por un modelo en el que a cambio de la inversión para explotar los saltos hidráulicos la administración ofrecía a las empresas constructoras un período de **75** años para explotarlos. Tras esos periodos las concesiones de este bien común de dominio público al ser beneficio neto y no amortización de las inversiones precedentes, debe pasar a gestión pública o ser sometida a una nueva concesión.

La administración tiene la responsabilidad de gestionar estos expedientes sin retrasos ni caducidades. En el texto refundido de la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se explicita:

«Al extinguirse el derecho concesional, revertirán a la Administración competente, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento [...]»

Entre 2018 y 2030 caducarán el 8% de las concesiones, medidas en volumen de agua. Entre ellos grandes embalses como el de Tranco de Beas en el Guadalquivir (2019), Reinosa en el Ebro (2020) o el de Alarcón en el Tajo (2030).

Es necesario realizar una auditoría de las concesiones del dominio público hidráulico para clarificar y establecer los diferentes vencimientos y analizar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Se trata de clarificar si se han producido abusos, si se han producido prórrogas indebidamente. Y en cualquier caso, que esa información sea pública y de fácil acceso para toda la ciudadanía.

En Catalunya, el 24% de la producción eléctrica de origen hidráulico ha finalizado su periodo concesional, sin que se haya producido un debate político de fondo sobre la cuestión.

En España existen sanciones por manipulación del mercado por parte de algunas eléctricas, especulando con el agua de los embalses. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia abrió expediente a Iberdrola Generación, S.A.U., concluyendo que resultaba probado que Iberdrola Generación incrementó sensiblemente a partir del 30 de noviembre de 2013 el precio de las ofertas correspondientes a las unidades de gestión hidráulica de Duero, Sil y Tajo, hasta el punto que redujo considerablemente la programación de estas unidades. Esta reducción en la producción, se produjo pese a los elevados precios que se estaban marcando por el mercado de contado. Del mismo modo, consideró probado que el nivel de producción de las unidades hidráulicas de Duero, Sil y Tajo entre el 30 de noviembre de 2013 y el 23 de diciembre de 2013 fue inferior de media también al que tuvieron esas mismas unidades en el período equivalente de 2012, a pesar de que los ingresos medios que se obtenían en ese período de 2013 eran superiores a los de 2012, y a pesar de que el nivel de reservas de los embalses en diciembre de 2013 era prácticamente el doble del que había en diciembre de 2012. En base a estos y otros motivos, la CNMC concluyó que la empresa Iberdrola Generación, S.A.U. era responsable de una infracción muy grave, imponiendo una sanción de 25 millones de euros, como así resolvió en el Procedimiento Sancionador SNC/DE/0046/14.

El almacenamiento de la energía eléctrica no consumida y la adaptación técnica, es clave para configurar una transición energética que permita reducir las emisiones y combatir el cambio climático. La gestión pública de las centrales hidroeléctricas permitiría operar con ellas como baterías que almacenen energía para su posterior uso, en cantidades muy superiores de energía que se adapten a los grandes consumos energéticos.

El principio rector del nuevo modelo pase por la preservación del medioambiente y que la riqueza generada revierta en el territorio en el que se origina.

Se debe actuar con transparencia, dando a conocer a CCAA, ayuntamientos y a la ciudadanía cuál es la situación administrativa de cada salto y cuál es la fecha de caducidad. Así como facilitar y promover la creación de sociedades públicas en las cuencas hidrográficas intercomunitarias, que son competencia estatal, para explotar instalaciones hidroeléctricas con la participación de las confederaciones, las CCAA, los ayuntamientos de las zonas afectadas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 469

20 de diciembre de 2018

Pág. 19

Por todo lo anterior, presentamos la siguiente

Moción

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Desarrollar un marco jurídico estable en materia de reversión de los saltos hidroeléctricos cuyos principios rectores sean la vertebración territorial, de forma que la riqueza generada revierta en el territorio en el que se origina, la preservación del medio ambiente y la transición energética justa socialmente.

2. Garantizar, mediante este desarrollo, la transparencia e información a las Comunidades Autónomas, entidades locales y ciudadanía en general sobre la situación administrativa de cada salto y la fecha de caducidad de su concesión.

3. Facilitar y promover, igualmente, la creación de sociedades públicas en las cuencas hidrográficas intercomunitarias, de competencia estatal, para explotar instalaciones hidroeléctricas, con la participación de las Confederaciones, Comunidades Autónomas y entidades locales de las zonas afectadas.

4. Que en dicho desarrollo, se adapte el modelo de inversión-concesión a la actual realidad de un sector ya maduro. Así, cuando venza la concesión otorgada por el organismo competente, además de pasar la titularidad al ente público con las garantías debidas, se priorice la adjudicación a las sociedades públicas para su gestión directa. Igualmente, previa justificación, podrán otorgarse nuevas concesiones mediante concurso público, en particular cuando exista la posibilidad e idoneidad de la mejora del aprovechamiento. En este sentido se tendrá en cuenta que:

— Dichas concesiones tendrán un plazo de 4 años y cuando se realicen inversiones hasta 30 años, pero nunca superior al periodo de amortización de las mismas.

— En las nuevas concesiones se establecerá la obligación de las centrales de seguir las consignas del operador del sistema para facilitar la integración de energías renovables y de control del precio de mercado.

— Los beneficios públicos de las concesiones, descontado el beneficio industrial razonable para su explotador, deberán ser utilizados con criterios de vertebración territorial, la restitución económica y social de los territorios afectados y otros fines de utilidad pública e interés social de carácter general con la participación de entidades locales, Comunidades Autónomas y comunidades de usuarios del agua.

5. Que en concreto, en dicho desarrollo normativo se incluyan:

— En el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en materia de los rendimientos procedentes de la explotación de los aprovechamientos con objeto de la restitución económica y social, invirtiendo no menos de un **20%** de dichos ingresos para promover su desarrollo y evitar su despoblación.

— En la citada Ley de Aguas, sin perjuicio de su posterior desarrollo reglamentario, con objeto de fijar las bases del proceso de reversión: iniciativa y competencia, anticipación de tres años antes de la finalización del plazo de la concesión y resolución antes de un año, e información del procedimiento, retirada de instalaciones a costa del concesionario si el órgano competente así lo considerase en cumplimiento de los nuevos caudales ecológicos establecidos en los planes hidrológicos de cada cuenca, entre otras.

— En la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la ya citada Ley de Aguas en materia de dominio público forestal e hidráulico con objeto de permitir, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el documento concesión al, la reversión de terrenos una vez extinguida la concesión y la posibilidad de aprovechamiento por no ser preceptiva según los planes de cuenca.

— En el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con objeto de exceptuar la exención del Impuesto de Actividades Económicas a las entidades de derecho público exclusivamente para la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de noviembre de 2018.—**Jorge Luis Bail**, Diputado.—**Josep Vendrell Gardeñes**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 469

20 de diciembre de 2018

Pág. 20

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, sobre la reversión de los saltos hidroeléctricos en línea con la vertebración territorial, el interés general y la gestión pública, la transición energética, la justicia social y la seguridad jurídica.

Enmienda

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Desarrollar un marco jurídico estable en materia de reversión de los saltos hidroeléctricos cuyos principios rectores sean la vertebración territorial, deforma que la riqueza generada revierta en el territorio en el que se origina, la preservación del medio ambiente y la transición energética justa socialmente.

2. Garantizar, mediante este desarrollo, la transparencia e información a las Comunidades Autónomas, entidades locales y ciudadanía en general sobre la situación administrativa de cada salto y la fecha de caducidad de su concesión.

3. Que en dicho desarrollo, se adapte el modelo de inversión-concesión a la actual realidad de un sector ya maduro. Así, cuando venza la concesión otorgada por el organismo competente, además de pasar la titularidad al ente público con las garantías debidas, se otorguen las nuevas concesiones mediante concurso público. En este sentido, se tendrá en cuenta que:

— Estas concesiones tendrán un plazo de cinco años y cuando se realicen inversiones hasta 30 años, pero nunca superior al periodo de amortización de las mismas.

— En las nuevas concesiones se establecerá la obligación de las centrales de seguir las consignas del operador del sistema para facilitar la integración de energías renovables.

— Los beneficios públicos de las concesiones, descontado el beneficio industrial razonable para su explotador, y siempre de acuerdo a la Ley de Contratos Públicos, serán repartidos entre el Estado (titular del Dominio Público), las Confederaciones Hidrográficas, los consumidores de electricidad y los municipios afectados, con el fin de favorecer la vertebración territorial y la restitución económica y social de los mismos.

4. Modificar el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con objeto de exceptuar la exención del Impuesto de Actividades, para no perjudicar a los municipios en el periodo que transcurra entre el fin de una concesión y la adjudicación de la nueva concesión.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de diciembre de 2018.—**José Alberto Herrero Bono**, Diputado.—**Dolors Montserrat Montserrat**, Portavoz del Grupo Parlamentario del Grupo Popular en el Congreso.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista^{*} me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, sobre la reversión de los saltos hidroeléctricos en línea con la vertebración territorial, el interés general y la gestión pública, la transición energética, la justicia social y la seguridad jurídica.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 469

20 de diciembre de 2018

Pág. 21

Enmienda

De modificación.

«El Congreso de los Diputados, teniendo en cuenta los futuros impactos del cambio climático en la planificación hidrológica y de acuerdo con las conclusiones de la Subcomisión para el estudio y elaboración de propuestas de política de aguas en coherencia con los retos del cambio climático constituida en esta misma Cámara, insta al Gobierno a:

1. Desarrollar un marco jurídico estable en materia de reversión de los saltos hidroeléctricos cuyos principios rectores sean que el agua es un bien de dominio público que ha de gestionarse desde la perspectiva del interés general apoyándose en el principio de unidad de cuenca. Todo ello considerando la importancia de la preservación del medio ambiente y la vertebración territorial. La transición energética necesita ser justa y que la riqueza generada no signifique que los territorios se vean impactados negativamente en sus oportunidades.

2. Garantizar, mediante este desarrollo, la transparencia e información a las Comunidades Autónomas, entidades locales y ciudadanía en general sobre la situación administrativa de cada salto y la fecha de caducidad de su concesión.

3. Facilitar y promover, igualmente, de acuerdo con la normativa vigente, el papel de diferentes organizaciones de carácter público, que puedan, en su caso, en las cuencas hidrográficas intercomunitarias, de competencia estatal controlar y en su caso explotar instalaciones hidroeléctricas, contando con la participación de entidades y organizaciones públicas.

4. Que en dicho desarrollo, se adapte el modelo de inversión-concesión a la actual realidad de un sector ya maduro. Así cuando venza la concesión otorgada por el organismo competente, además de pasar la titularidad al ente público con las garantías debidas, se priorice la adjudicación a las sociedades que se consideren adecuadas de acuerdo con la legislación vigente. Igualmente, de acuerdo con la normativa, podrán otorgarse nuevas concesiones mediante concurso público, en particular cuando exista la posibilidad e idoneidad de la mejora del aprovechamiento. En este sentido se tendrá en cuenta que:

— Dichas concesiones tendrán un plazo de cuatro años y cuando se realicen inversiones hasta 30 años, pero nunca superior al periodo de amortización de las mismas.

— En las nuevas concesiones se establecerá la obligación de las centrales de seguir las consignas del operador del sistema para facilitar la integración de energías renovables y de control del precio de mercado.

— Los beneficios públicos de las concesiones, descontado el beneficio industrial razonable para su explotador, deberán ser utilizados por los organismos de cuenca y con otros fines de utilidad pública e interés social relacionados con la gestión del agua, bajo criterios de vertebración territorial, restitución económica y social de los territorios afectados y contando con las entidades locales, Comunidades Autónomas y en su caso de comunidades de usuarios del agua.

5. Que en concreto, en dicho desarrollo normativo se incluyan:

— En el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en materia de los rendimientos procedentes de la explotación de los aprovechamientos con objeto de la restitución territorial y ambiental invirtiendo no menos del 20% de los ingresos anteriormente mencionados en promover el desarrollo de las zonas afectadas por este tipo de instalaciones a fin de promover su desarrollo y evitar la despoblación.

— En la citada Ley de Aguas, sin perjuicio de su posterior desarrollo reglamentario, con objeto de fijar las bases del proceso de reversión: iniciativa y competencia, anticipación de tres años antes de la finalización del plazo de la concesión y resolución antes de un año, e información del procedimiento, retirada de instalaciones a costa del concesionario si el órgano competente así lo considerase en cumplimiento de los nuevos caudales ecológicos establecidos en los planes hidrológicos de cada cuenca, entre otras.

— En la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la ya citada Ley de Aguas en materia de dominio público forestal e hidráulico con objeto de permitir, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el documento concesión a la reversión de terrenos, fuera del dominio público hidráulico, a las entidades locales una vez extinguida la concesión y la posibilidad de aprovechamiento por no ser preceptiva según los planes de cuenca.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 469

20 de diciembre de 2018

Pág. 22

— En el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con objeto de exceptuar la exención del Impuesto de Actividades Económicas a las entidades de derecho público exclusivamente para la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de diciembre de 2018.—**Rafael Simancas Simancas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

173/000127

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, sobre la reversión de los saltos hidroeléctricos en línea con la vertebración territorial, el interés general y la gestión pública, la transición energética, la justicia social y la seguridad jurídica, ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados, teniendo en cuenta los futuros impactos del Cambio Climático en la planificación hidrológica y de acuerdo con las conclusiones de la Subcomisión para el estudio y elaboración de propuestas de política de aguas en coherencia con los retos del Cambio Climático constituida en esta misma Cámara, insta al Gobierno a:

1. Desarrollar un marco jurídico estable en materia de reversión de los saltos hidroeléctricos cuyos principios rectores se basen en reconocer el agua como un bien de dominio público que ha de gestionarse desde la perspectiva del interés general apoyándose en el principio de unidad de cuenca. Todo ello considerando la importancia de la preservación del medio ambiente y la vertebración territorial. La transición energética necesita ser justa y que la riqueza que genera signifique una oportunidad para los territorios.

2. Garantizar, en ese marco jurídico, la transparencia e información a las Comunidades Autónomas, entidades locales y ciudadanía en general sobre la situación administrativa de cada salto y la fecha de caducidad de su concesión.

3. Concretar, mediante el mismo, los procedimientos, plazos y responsabilidades para el desmantelamiento de sus infraestructuras en caso de que así lo determinen las normas de planificación hidrológica en materia de caudales ecológicos y zonas declaradas sensibles, según la normativa vigente.

4. Facilitar y promover en las cuencas hidrográficas intercomunitarias, el papel de las diferentes organizaciones de carácter público que puedan, igualmente, controlar y en su caso explotar instalaciones hidroeléctricas.

5. Que en dicho desarrollo normativo, se adapte el modelo de inversión-concesión a la actual realidad de un sector ya maduro. Así, cuando venza la concesión otorgada por el organismo competente, pase la titularidad al ente público.

Igualmente, de acuerdo con la normativa y en casos debidamente justificados, podrán otorgarse nuevas concesiones mediante concurso público, en particular cuando exista la posibilidad e idoneidad de la mejora del aprovechamiento. En este sentido se tendrá en cuenta que:

— Dichas concesiones tendrán un plazo de cinco años y cuando se realicen inversiones hasta 30 años, pero nunca superior al periodo de amortización de las mismas.

— En las nuevas concesiones se establecerá la obligación de las centrales de seguir las consignas del operador del sistema para facilitar la integración de energías renovables.

— Los beneficios públicos de las concesiones, descontando el beneficio industrial razonable para su explotador, y siempre de acuerdo a la Ley de Contratos Públicos, serán repartidos entre el Estado (titular del Dominio Público), las Confederaciones Hidrográficas, los consumidores de electricidad y los municipios afectados con el fin de favorecer la vertebración territorial y la restitución económica y social de los mismos.

6. Que en concreto, en dicho desarrollo normativo se incluyan:

— En el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en materia de los rendimientos procedentes de la explotación de los aprovechamientos

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 469

20 de diciembre de 2018

Pág. 23

con objeto de la restitución territorial y ambiental invirtiendo no menos del 20% de los ingresos anteriormente mencionados en promover el desarrollo de las zonas afectadas por este tipo de instalaciones a fin de promover su desarrollo y evitar la despoblación.

— En la citada Ley de Aguas, sin perjuicio de su posterior desarrollo reglamentario, con objeto de fijar las bases del proceso de reversión: iniciativa y competencia, anticipación de tres años antes de la finalización del plazo de la concesión y resolución antes de un año, e información del procedimiento, retirada de instalaciones a costa del concesionario si el órgano competente así lo considerase en cumplimiento de los nuevos caudales ecológicos establecidos en los planes hidrológicos de cada cuenca, entre otras.

— En la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la ya citada Ley de Aguas en materia de dominio público forestal e hidráulico con objeto de permitir, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el documento concesión, la reversión de terrenos, fuera del dominio público hidráulico, a las entidades locales una vez extinguida la concesión y la posibilidad de aprovechamiento por no ser preceptiva según los planes de cuenca.

— En el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con objeto de exceptuar la exención del Impuesto de Actividades Económicas a las entidades de derecho público exclusivamente para la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de diciembre de 2018.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.



173/000128

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre las políticas del Gobierno en el empleo y la formación, cuyo texto se inserta a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara. Asimismo se insertan las enmiendas formuladas a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de diciembre de 2018.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Moción consecuencia de Interpelación Urgente sobre las políticas del Gobierno en el empleo y la formación.

Exposición de motivos

La última vez que gobernó el Partido Socialista en España nos dejó un panorama desolador en materia de empleo:

- Se cerraron 222.000 pequeñas y medianas empresas,
- 250.000 autónomos tuvieron que echar el cierre a sus negocios,
- 3.514.100 españoles perdieron su empleo, muchas de ellas mujeres,
- El número de jóvenes parados se incrementó un 54 %. Se pasó de 574.000 jóvenes en el segundo trimestre de 2008 hasta los 884.100 al final de 2011.

Frente a esto, el Partido Popular consiguió quebrar la inercia de destrucción de empleo en 2013, gracias a las profundas reformas realizadas en todos los ámbitos (laboral, fiscal, energía...) y desde entonces hasta mayo de este año:

- 2.764.921 españoles han encontrado empleo,